



Consejo Federal de Registros de la Propiedad Inmueble

LV REUNIÓN NACIONAL DE DIRECTORES DE REGISTROS DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

Corrientes, 22 a 24 de agosto de 2018

TEMA 5

LITIS RESPECTO DE INMUEBLES INMATRICULADOS.

VISTO: Lo normado por el artículo 1905 del CCCN, y las órdenes de anotación de la medida de cautelar de litis, respecto de inmuebles que carecen de inscripción registral.

Y CONSIDERANDO:

Que las medidas cautelares de anotación de Litis sobre inmuebles que carecen de inscripción registral, devienen en ineficaces, y son contrarias al Principio de Especialidad determinado por los artículos 10 y 12 de la Ley Nacional 17.801.

Que la matriculación de inmuebles debe tener como sustento una causa jurídica de adquisición.

Que se ha abierto el debate sobre la cuestión que nos ocupa.

Por ello,

LA LV REUNIÓN NACIONAL DE DIRECTORES DE REGISTROS DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

RECOMIENDA:

Rechazar las medidas cautelares de Litis que se dispongan sobre inmuebles que carecen de inscripción registral.

Comisión redactora Mendoza y Córdoba.

Votado por unanimidad